



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## RESOLUCIÓN

### Número:

**Referencia:** EXP-UBA: 67.538 /2019 - Otorgamiento de fondos de la Programación Científica 2018

---

### VISTO

La Resolución (CS) Nº 6912/17, mediante la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación para la Programación Científica 2018, las Resoluciones (CS) Nros. 1041/18, 1244/18, 1359/18, 1671/18, 1739/18, 1879/18, 404/19 y RESCS-2019-1047-E-UBA-REC por la cual se acreditaron y otorgaron fondos a los proyectos en el marco de la mencionada programación.

La Resolución (CS) Nº 1902/18 por la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación para la Programación Científica 2020.

La Resolución (CS) Nº 1793/10 por la cual se aprueba el régimen de subsidios para proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, y

### CONSIDERANDO

Que la ejecución de proyectos de investigación en ciencia y tecnología constituye un instrumento fundamental para la formación académica y científica de recursos humanos así como también para estimular la innovación tecnológica.

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que para la asignación del financiamiento se ha tenido en cuenta en cada caso el monto máximo establecido en la Resolución de convocatoria así como también el presupuesto total del proyecto.

Que la Resolución (CS) Nº 6912/17 estipula que aquellos proyectos acreditados que no hayan conseguido financiamiento por orden de mérito, recibirán financiamiento de sostenimiento.

Que el artículo 23 de la Resolución (CS) Nº 1793/10 establece que el pago de las cuotas de subsidios estará subordinado tanto al cumplimiento de los plazos establecidos para las presentaciones exigidas, como a la evaluación favorable de los informes académicos y contables de la Programaciones Científicas vigentes y/o precedentes.

Que la Resolución (CS) Nº 1902/18 por la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación para la Programación Científica 2020 establece montos máximos de financiamiento anual para los proyectos.

La intervención de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas a fojas 8.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 25 de septiembre de 2019.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar fondos en el marco de la Programación Científica 2018, a los proyectos de investigación que se mencionan en los anexos de la presente Resolución, que corresponden a la cuarta cuota que completa el financiamiento de los proyectos para el año 2019, según el siguiente detalle:

Anexo I: Financiamiento a proyectos de Modalidad I (ACS-2019-333-E-UBA-SG).

Anexo II: Financiamiento a proyectos de Modalidad II (ACS-2019-334-E-UBA-SG).

ARTÍCULO 2º.- Los subsidios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los Codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar la ejecución presupuestaria de los proyectos de investigación de Modalidad II de la Programación Científica 2018 hasta el 15 de abril de 2020; debiendo realizar la rendición de gastos hasta el 30 de abril de 2020.

ARTÍCULO 4º.- Establecer el 29 de mayo de 2020 como fecha límite para la presentación de los informes finales de los proyectos de modalidad II de la Programación Científica 2018.

ARTÍCULO 5º.- Establecer que con la diferencia que surja entre lo presupuestado y lo otorgado como actualización presupuestaria en la presente Resolución se podrá incrementar y financiar los rubros solicitados al momento de la presentación del proyecto. Para el rubro "Viajes y viáticos" podrá aplicarse hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del subsidio asignado. Asimismo, podrá asignarse hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) adicional al TREINTA POR CIENTO (30%), en todos los tipos de proyecto y categoría, para solventar la participación de becarios, auxiliares y estudiantes incorporados al proyecto.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que al momento de la rendición de gastos se deberá detallar, en una planilla que proveerá la Secretaría de Ciencia y Técnica para tal fin, en que rubros se han utilizado los fondos recibidos en concepto de actualización presupuestaria.

ARTÍCULO 7º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 –Tesoro Nacional- Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades- Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica- Subsidios para la Investigación, del ejercicio 2019 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados y comuníquese a las Direcciones Generales de Ciencia y Técnica y de Presupuesto y Finanzas y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

